

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERNIENDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 >
Id. Id. de Paz . . . . .	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	4 >

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)  
EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de eBaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Vidal Couso, vecino de Oviedo, Gil de Jaz, 14, entresuelo, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 56 hectáreas de extensión que se denominará "Manolo" y sito en el paraje llamado Fuente de la Perdiz y otros, parroquia de Ayones, del término municipal de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de la Perdiz, sita a unos 500 metros al Sur de Faeo. Desde punto de partida a primera estaca, en dirección NE., se medirán 1.800 metros; de primera a segunda estaca, se medirán en dirección ES., 200 metros; de segunda a tercera estaca, se medirán en dirección SO., 200 metros; de tercera a cuarta estaca, se medirán en dirección ES., 300 metros; de cuarta a quinta estaca, se medirán en en dirección SO., 200 metros; de quinta a sexta estaca, se medirán en dirección ON., 300 metros; de sexta a séptima, se medirán en dirección SO., 400 metros; de séptima a octava estaca, se medirán en dirección ON., 100 metros; de octava a novena estaca, se medirán en dirección SO., 400 metros; de novena a punto de partida, se medirán en dirección ON., 100 metros; cerrando así el perímetro de las cincuenta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.979.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Mi-

nas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Francisco Jul López, vecino de Oviedo, Gil de Jaz, 18, se solicita un permiso de investigación de mineral de manganeso de 28 hectáreas de extensión que se denominará "La Práviana", y sito en el paraje llamado Casa Generoso (aldea de Ferrera de Muñás), parroquia de Muñás de Arriba, del término municipal de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de Generoso y se medirán 250 metros en dirección Norte, para la primera estaca; 700 metros en dirección Oeste, para la segunda estaca; 400 metros en dirección Sur, para la tercera estaca; 700 metros en dirección Este, para la cuarta estaca; 150 metros a punto de partida que comprenden las 28 hectáreas a que se hace referencia y se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 27.996.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Eduardo Blanco Serrano, vecino de Oviedo, Foncalada, 20, representante de "Oscos Minero e Industrial, S. A.", se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 475 hectáreas de extensión, que se denominará "Isidra", y sito en el paraje llamado Gallinero y otros, parroquia de San Martín de Luiña, del término municipal de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro ciento veintiocho de la ca-

rrera de Ribadesella a Canero. De punto de partida a primera estaca, se medirán: 1.000 metros al Oeste; de primera a segunda estaca, se medirán 5.000 metros al Sur; de segunda a tercera estaca, se medirán 1.500 metros al Este; de tercera a cuarta estaca, se medirán 1.000 metros al Norte; de cuarta a quinta estaca, se medirán 800 metros al Oeste; de quinta a sexta estaca, se medirán 2.500 metros al Norte; de sexta a séptima estaca, se medirán 300 metros al Este; quedando así cerrado el perímetro de cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 28.004.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 27 de junio de 1956.—  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

EDICTO

Don Juan María Gorostidi Zubillaga, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe: Que en los autos 185 de 1956, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Ramón Llada Montoto, contra Coto Minero de Carrandi, S. A., y Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, sobre pensión por incapacidad, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

"Gijón, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo, don Manuel Rodríguez Caravera, los presentes autos, en los que son partes, como demandante, don Ramón Llada Montoto, mayor de edad, casado, minero, vecino de Pola de Siero, Perlera, representado por el Procurador don José Ramón Ibasete Gutiérrez. Son demandados: la empresa Coto Minero de Carrandi, S. A., actualmente en ignorado paradero, que no se personó en estos autos; y la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, con domicilio en Oviedo, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, con la dirección del Letrado don José María Virgós Ortiz, sobre pensión por incapacidad.

Fallo

Que estimando, aunque sólo en parte, la presente demanda, debo declarar y declaro el derecho del demandante a la pensión por incapacidad por un importe mensual de doscientas ochenta y seis pesetas, y condeno a la empresa Coto Minero de Carrandi, S. A., a que pague al demandante la cantidad de tres mil trescientas treinta y dos pesetas por las pensiones devengadas desde el uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, así como también al pago de las pensiones que en el futuro vayan venciendo, hasta que dicha empresa no regularice su situación en la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana. Se absuelve de la presente de-



manda en todas sus partes a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana. Adviértase a las partes al notificarles la presente, que contra ella, pueden interponer el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, recurso que, en su caso anunciarán en el plazo de cinco días a partir de la notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, más seis mensualidades de la pensión, incrementado en un 20 por 100, aparte del depósito especial prevenido para estos recursos, caso de ser la empresa Coto Minero de Carrandi, S. A. la que lo interpusiere. Así por esta mi sentencia, que se notificará a la empresa Coto Minero de Carrandi, S. A. en estrados y por edictos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Manuel R. Caravera.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a la empresa “Coto Minero de Carrandi, S. A.”, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Juan María Gorostidi.

## JUZGADOS

### DE GARROVILLAS (CACERES)

Don Juan González Vallejo, Secretario del Juzgado Comarcal de Garrovillas, provincia de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 84-955, seguido contra Gregorio Sánchez Salgado, y otro desconocido, por el hecho de daños causados a los ómnibus SG-2483, propiedad de la Empresa Sequeira, S. A., se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

#### Tasación de costas

Lo practico yo, el Secretario, con arreglo al arancel vigente y cumpliendo lo mandado en el anterior proveído:

Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario, hasta sentencia y ejecución de la misma, incluido el Agente, y suspensión, 24,85 pesetas; Idem del Agente judicial, por seis citaciones, 9,00; reintegro de papel invertido, 25,00; cálculo de reintegro a invertir, 25,00; multa impuesta, 325,00; indemniza-

ción al perjudicado, 325,00; derechos de los peritos Ramiro Martín y Eugenio Fernández, 80,00; gastos de Felipe Chorro (40,00) y de Eladio Ramos (40,00), 80; total pesetas, 893,85.

Importa, pues, la presente tasación de ochocientos noventa y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, salvo error u omisión y cuya cantidad corresponde satisfacer al condenado en estos autos, Gregorio Sánchez Salgado, setecientas setenta y una pesetas y noventa y tres céntimos.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero con el visto bueno del señor Juez, en Garrovillas, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Juan González.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

### DE AVILES

#### EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 183 de 1956, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva decen así:

#### Sentencia

En Avilés, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento ochenta y tres del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Jovino González Menéndez, de 42 años, casado, industrial y vecino de esta villa, G. Franco 41-1.º y, de la otra y condenado José Miranda Maldonado, de 31 años, soltero, peón y sin domicilio conocido por hurto; y,

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Miranda Maldonado como autor de una falta contra la propiedad de hurto a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Quede definitivamente en poder de su propietario Jovino González Menéndez, las llaves y destornillador a que se contraen estas actuaciones ya que le fueron entregadas en calidad de depósito, destruyéndose en ejecución de

sentencia las tazas y mantel ocupadas al denunciado, por desconocerse su dueño. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciado edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Esceletísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgado en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas número 360 de 1955, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 360 del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Vicente Miranda Núñez, de 28 años, casado, jornalero y actualmente en Cuesta Cano en esta población; y, de la otra y como denunciado Antonio Muñoz Cara, de 37 años, soltero, obrero, y en la actualidad en ignorado paradero, por apropiación indebida; y,

#### Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio al denunciado Antonio Muñoz Cara. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, librándose para la notificación del denunciado edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, por hallarse éste en ignorado paradero.—J. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente que firmo y se-

llo en Avilés, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario.

### DE CASTROPOL

#### CEBULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Castropol y su partido en sumario que instruye con el número 24 de 1956, sobre abandono de familia, por la presente se cita al inculcado Manuel González Direiro, de 47 años, casado con Felicitá Sánchez Rodríguez, mampostero, natural de Villamón, vecino que fué de Boal y últimamente de Gijón, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Castropol al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Castropol, 4 de julio de 1956.—El Secretario judicial.

### DE GIJON

#### EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Bernardino Fernández a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos, de Gijón, para hacerle entrega de la suma de doscientas noventa y una pesetas con cincuenta céntimos como perjudicado en la causa 18 de 1943, por hurto, así como también al penado Pedro Navarro García, por igual tiempo y hacerle entrega de la cartilla de ahorros.

Dado en Gijón, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez. — El Secretario.

### DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 73 de 1956, sobre estafa, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis; el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre estafa, que dimana de la causa número 78 de 1955, seguido por el Juzgado de Instrucción del Partido, y siendo denunciado Modesto Figadero García, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Gijón, y el Ministerio Fiscal ejercitando



acción pública, refiriéndose dicha estafa a suscripción de pólizas del Club Begoña de Gijón, para garantizar créditos comerciales,

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Modesto Figaredo García, como autor responsable de 303 faltas de estafa, a la pena de quince días de arresto menor por cada una, teniendo en cuenta el tiempo de prisión preventiva para su abono, y que la pena no puede exceder, acumulados, del máximo legal de treinta días de arresto. Civilmente deberá indemnizar a los perjudicados en las cantidades defraudadas en las personas y relaciones que se especifican en autos, y que las demás deudas son cuestión civil, reservándose las acciones a las partes.

Notifíquese encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado a todas aquellas personas que hayan resultado perjudicadas por este hecho. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rubricado.— Rodolfo Díaz Arranz.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a todas aquellas personas perjudicadas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

#### DE LUARCA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Tribunal de Foros de este partido de Luarca, en demanda interpuesta por doña Teresa Peláez Pérez Gamoneda, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón, sobre pago de pensión foral de la finca conocida por el nombre de "La Cabana", sita en términos de Muñas de este concejo, contra don Alejandro Pelayo Blanco, mayor de edad, y vecino de Muñas de Arriba y don Felipe García González Poladura, mayor de edad, casado y vecino que fué de Muñas, en la actualidad en ignorado paradero, por el presente se cita a dicho demandado para que a las dieciséis horas del próximo día veintisiete de julio comparezca ante este Tribunal de Foros, constituido en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, a fin de la celebración del correspondiente juicio, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole

que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al demandado don Felipe García González Poladura, expido la presente en Luarca a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal.

#### DE OVIEDO

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se notifica a doña Carmen García Avella, y en caso de haber fallecido, a los que se consideren con derecho a su herencia, que por don Teodoro González Ojea, de esta vecindad, se han formulado ante este Juzgado las cuentas de la administración que venía ejerciendo de la casa propiedad de dicha señora, número veinticinco de la calle de Campoamor, correspondientes al año mil novecientos cincuenta y cinco, las cuales se hallan de manifiesto en Secretaría para su examen y efectos que en justicia procedan.

Oviedo cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Juez de 1.ª Instancia.

—:—

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría a mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 92 de 1956, que se instruyó en este Juzgado por hurto, contra Evaristo Tajés Filgueira, de 20 años, soltero, ayudante de chofer, hijo de Evaristo y Eudisia, natural de Bora, (Pontevedra), y vecino que fué de Oviedo, hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Juez municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciado Evaristo Tajés Filgueira, de 20 años soltero, ayudante de conductor y vecino que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por hurto de efectos a Manuel Díaz Linares, de 35 años, soltero, industrial y de esta vecindad.

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Evaristo Tajés Filgueira, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, sirviéndole de abono los dos días de prisión preventiva sufrida, y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al expresado condenado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Y una vez firme aquélla, hágase entrega definitiva al denunciante perjudicado de los efectos hurtados y recuperados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Juez, Sergio Gutiérrez Fernández.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

—:—

##### CEDULAS DE CITACION

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por hurto de material a la Sociedad de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana", acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Alfredo Ramírez Jiménez, de 20 años, casado, cestero, hijo de Gerardo y Amelia, natural de Pola de Lena, y sin domicilio conocido, para que a las once horas del día veinticuatro de julio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número 1, D. Sergio Gutiérrez Fernández, en juicio verbal

de faltas que se instruye por este Juzgado, por hurto frustrado acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Tomás Jiménez Fernández, de 39 años, casado, gitano, hijo de Antonio y María, natural de Gijón y vecino que fué de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas del día diecisiete de julio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, expido y firmo la presente en Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

#### DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Certifico: Que en autos de menor cuantía a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

En la villa de Tineo, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Jesús G. Jubete, Juez de primera instancia de Tineo y su partido, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía entre partes: de una, como demandante, don Francisco Menéndez Fernández, mayor de edad, casado, vecino de este término, representado por el Procurador señor Menéndez de Llano y dirigido por el Letrado don Edmundo Francos, y de otro, como demandados, don Manuel, don José, don Alfredo, don Juan, don Antonio, doña Luscinda, doña Jesusa, doña Pilar y doña María Menéndez Fernández, doña Aurora Menéndez Fernández, doña Teresa Fernández Francos, y don Ramón Bernardo Fernández, declarados en rebeldía, excepto el don Ramón Bernardo, casado, mayor de edad, vecino de Llaneces, representado por el Procurador señor Menéndez Pérez y dirigido por el Letrado don Blas Arganza de la Uz, y los demás representados en los Estrados del Juzgado. Sobre impugnación de operaciones particionales y nulidad de contrato de permuta,

##### Fallo

Que estimándose las excepcio-



nes alegadas por el demandado don Ramón Bernardo, debo de clarar y declaro no haber lugar a estimar la demanda interpuesta por el don Francisco Menéndez Fernández, absolviendo a los demandados; de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda, sin hacer expresa imposición sobre las cuotas. Notifíquese esta sentencia con arreglo a Derecho. Así por esta mi sentencia Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús G. Jubete. — Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. ... Jaime Estrada. — Doy fe. — En Tineo, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Y para que conste y sirva de notificación a los rebeldes demandados en estos autos, expido el presente en Tineo a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Jaime Estrada Pérez.

#### DE VILLAVICIOSA

Don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez municipal de Villaviciosa (Asturias).

A medio del presente, hace saber: Que en procedimiento de apremio seguido en este Juzgado Municipal por orden de la Magistratura de Trabajo de Gijón, bajo el número doscientos treinta y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Manuel Menéndez Lagar y don José Menéndez Barrero, para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos número trescientos treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre salarios a demanda, de don Fidel García Suárez, sobre pago de 7.443 pesetas (siete mil cuatrocientas cuarenta y tres), de principal más 1.200 (mil doscientas) para costas de dicha Magistratura y las de este Juzgado; se acordó sacar a pública subasta la siguiente finca:

En Lugás, Cierro de la Pared de Abajo, a roza, de cincuenta y seis áreas, valorada en diez mil pesetas. Linda al Norte, monte común; Este y Sur, Soledad Rivero y otro; Oeste, camino.

Condiciones de la subasta: Se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiséis de julio del año en curso, a las doce horas. Para tomar parte en ella habrán de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicha tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y podrá hacer-

se el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Villaviciosa, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal. El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

Se avisa al público que a partir del día 5 del corriente mes de julio queda abierto el período voluntario de cobranza por los conceptos de escaparates y anuncios y rótulos, correspondientes al año actual, período que finalizará el día 15 de agosto. Los contribuyentes que dejaren transcurrir esta última fecha sin hacer efectivos sus débitos incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagaran sus débitos en las oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, desde el 26 de agosto al 5 de septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de julio de 1956.—El Depositario de Fondos, Jefe del Servicio de Recaudación.

#### DE TINEO.

##### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit del pasado ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tineo, 28 de junio de 1956.—El Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual acordó aprobar la propuesta número uno de habilitación de crédito al Presupuesto Municipal Ordinario de gastos del corriente ejercicio, con cargo al capítulo 9.º y 15.º, por importe total de dos mil ciento noventa pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, para dotar de consignación el capítulo 13.º, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para

cumplimiento de lo determinado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Colombres, a 4 de julio de 1956. El Alcalde, P. A., el primer Teniente de Alcalde.

### REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOSLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GUTIERREZ VELASCO, Rafael, se le cita de comparecencia ante el Juzgado Comarcal de Fuente de Cantos (Badajoz), para cumplir la condena impuesta contra él en juicio de faltas en sumario número uno, por lesiones causadas por un perro de su propiedad.

FERNANDEZ DEL OLMO, Bernabé, de 21 años, soltero, hijo de Bernabé y Teresa, natural y vecino de Arganda del Rey y en la actualidad en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguida la principal pena de arresto menor que le resulta impuesta en los autos de juicio verbal de faltas número 417-55, contra el expresado por hurto, apercibiéndole que de ser habido será conducido por la fuerza pública.

AMOR PANCHO, Rogelio, de 22 años, soltero, jornalero, hijo de Emilio y María, natural y vecino de Pesoz (Oviedo) y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco, número uno segundo, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto menor que le viene impuesta como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas número 20 del 56, por apropiación indebida, apercibiéndole que de ser habido será conducido por la Fuerza pública.

PIÑA BAUTISTA, Felipe, de 19 años, soltero, obrero, hijo de Agustín y María, natural y vecino de Cazorla, domiciliado en el barrio "El Cortijillo", y actualmente en

ignorado paradero, se presentará voluntariamente en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto que le resulta impuesto, como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas número setenta y cinco del corriente año, apercibiéndole que de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

NUÑEZ VAZQUEZ, Hilario, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Dolores, natural y vecino de Villarmao (Lugo), hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 89 de 1955, por estafa.

SUAREZ PALACIOS, Josefa, de 20 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Maximino y de Rosa, natural y vecina de Mieres, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 134 de 1955, instruido por hurto.

#### ANULACIONES

El Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís deja sin efecto la requisitoria para la busca, captura y detención del procesado RAMON SANTIAGO ROMANILLOS DIAZ, por haber sido habido el referido procesado.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 138 de 1952, por hurto, GARCIA DIAZ, VICTOR GREGORIO, de 33 años, casado con Aracelia Pardo, natural de La Coruña, colchero y labrante.

### Anuncios no Oficiales

#### MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 3.029 expedido el día 22 de marzo de 1956, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 6 de julio de 1956.—El Director.